



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 252-2018-GM/MPMN

Moquegua, 06 de septiembre del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 645-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 2331-2018-GM/MPMN, Informe N° 0335-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 891-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1544-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0367-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0734-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 091-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: “Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00401-2016-A/MPMN, de fecha 22 de junio del 2016, la Entidad Municipal resuelve reconocer que existe y garantiza la “Libre Disponibilidad del Terreno” para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, signado con código SNIP N° 51753;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0092-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, la Entidad Municipal a través de la Gerencia Municipal resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” cuyo presupuesto asciende a S/. 34'647,008.66 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por “Administración Indirecta” con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, de conformidad a la “Constancia de Libre Disponibilidad de Terrenos” de fecha 28 de abril del 2017 emitida por la Dra. Myriam Robles Mori – Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Lima, condicionada a que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y/o la EPS deberán culminar con el saneamiento físico legal de las áreas indicadas en el proyecto hasta su inscripción en la SUNARP hasta antes de la recepción de la obra;

Que, mediante Convenio N° 422-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 08 de mayo del 2017, la Entidad Municipal y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento establecen el compromiso de financiamiento del Proyecto, a cargo de VIVIENDA el mismo que transfiere los recursos a favor de la Entidad Municipal para ser destinados exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra del proyecto por el monto de S/. 32'481,278.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos setenta y ocho con 00/100 Soles); asimismo, en dicho convenio establece que la Municipalidad podrá aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 34-2018-GA/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2018, el artículo primero resuelve modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0092-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, en el extremo correspondiente a la modalidad de ejecución presupuestaria de la Actividad de Saneamiento Físico Legal de Administración Indirecta (Contrata), a Administración Directa, del Proyecto denominado “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”; así mismo, en el artículo segundo resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado: “Culminación de Saneamiento Físico Legal” para el Proyecto denominado: “Mejoramiento e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con un presupuesto de S/. 662,778.00 (Seiscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa;

Que, el inicio de los trabajos de “Culminación de Saneamiento Físico Legal” del Proyecto: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, fue el 01 de marzo del 2018, cuya fecha de culminación es el 27 de agosto del 2018;

Que, con Informe N° 091-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2018, el Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, Responsable del Saneamiento Físico Legal del proyecto “Mejoramiento e Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado C.P. los Angeles”, remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas el Expediente de la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la actividad de “Culminación del Saneamiento Físico Legal” del proyecto con SNIP N° 51753. Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 0734-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2018, emitido por el Ing. Jesús N. Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, del análisis del Expediente Técnico, se desprende en relación a la Modificación Presupuestal N° 01, el Responsable de la Actividad, tipifica en la justificación que durante la ejecución de la obra a cargo de la “Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L.”, la cual presentó consultas referidas a modificaciones al trazo proyectado de redes de agua y alcantarillado establecidos en el Expediente Técnico del Proyecto materia de autos, ello derivado de problemas como el proceso constructivo, por cruce de redes existentes de riego tecnificado, o por requerimiento de usuarios para que sean beneficiados con la red a instalarse, dichas consultas fueron atendidos a través de absolución y pronunciamiento de la Entidad Municipal, en las que se autorizó modificaciones al trazo de redes de agua y alcantarillado, lo cual ha generado afectaciones a predios privados que deben ser saneados pero que no están contemplados en el plan de saneamiento inicialmente aprobado; siendo que dichas modificaciones fueron autorizadas en los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura. empero, dichas autorizaciones ha generado la afectación de predios privados no contemplados en el Plan de Trabajo Inicial. Asimismo, con la finalidad de cumplir las condiciones establecidas en la “Constancia de Libre Disponibilidad de Terrenos” de fecha 28 de abril del 2017, emitida por la Dra. Myriam Robles Mori – Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento Lima; es menester realizar los trabajos de saneamiento físico legal de los predios (propiedad privada) que no están contemplados en el Plan de Culminación de Saneamiento Físico Legal, y aquellos predios afectados por el cambio de trazo de redes de agua y alcantarillado de la obra del proyecto, resultando necesario establecer una Ampliación Presupuestal (Adicional) por el monto ascendente a S/. 90,875.28 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco con 28/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Partidas	Und.	Met.	Costo Unit. (S/.)	Costo Parcial (S/.)
01	TRABAJO DE GABINETE	Und.	39.00	70.00	2,730.00
02	VERIFICACIÓN DE CAMPO E IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN AFECTADA PARA LA RED AGUA Y LINEA DE ALCANTARILLADO.	Und.	39.00	110.00	4,290.00
03	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL NOTARIAL Y ADMINISTRATIVA	Und.	39.00	85.00	3,315.00
04	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SECTOR: OLLERÍA, ALTO SAMEGUA, CHARSAGUA, ESTUQUINA, SANTA ROSA.	Und.	39.00	240.00	9,360.00
05	PROCESAMIENTO DE PLANOS PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	Und.	39.00	152.00	5,928.00
06	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE TOPOGRAFÍA	Und.	10.00	85.00	850.00
07	ELABORACIÓN DE MINUTAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TRANSITO DE TUBERÍAS DE AGUA Y	Und.	39.00	170.00	6,630.00
08	ELABORACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TRANSITO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO.	Und.	39.00	875.00	34,125.00
09	PRESENTACIÓN EN SUNARP	Und.	39.00	52.00	2,028.00
10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS LEGAL	Und.	4.00	900.00	3,600.00
11	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	Und.	39.00	12.00	468.00
	COSTO DIRECTO				S/ 73,324.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN				S/ 17,551.28
	GASTOS TOTALES				S/ 90,875.28

Que, adicionalmente, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 01, el Responsable de la Actividad señala que en mérito al sustento de la modificación presupuestal, el cual tipifica que por la ejecución del saneamiento físico legal un total de treinta y nueve (39) predios afectados no incluidos en el plan inicial, generando una ampliación de plazo de setenta y ocho (78) días calendario adicionales al plazo inicial a fin de dar cumplimiento de las metas establecidas, dichas actividades están sustentadas en la Programación CPM. Asimismo, detalla que debido a las solicitudes de cambio de trazo de las redes de agua y alcantarillado, solicitadas por la empresa contratista ejecutora de la obra, en los sectores donde se interviene con los trabajos de saneamiento físico legal, lo cual ha ocasionado que dichas actividades se paralicen o se retrasen hasta la autorización del trazo definitivo por parte de la Entidad Municipal, afectando de esta manera la ejecución normal de los trabajos programados en el Plan de Culminación de Saneamiento Inicial; por ende, determina una afectación a su criterio de cuarenta dos (42) días calendario adicionales, afectado en los Sectores de Ocollita, Huaracane, Escapalque, La Villa, y Santa Rosa por la definición del trazo de red de agua, alcantarillado, acueducto y cambio de trazo, los cuales corresponden a los predios considerados en el plan inicial pero que no pudieron ser saneados hasta la definición del trazo definitivo con la absolución de consultas emitidas por la Entidad Municipal. En ese sentido, se determinó que por motivos de los cambios de trazos aprobados por la entidad sobre el proyecto inicial, ha generado la ejecución de actividades complementarias al plan de trabajo inicial lo que genera que el plazo de ejecución se amplíe, siendo necesario ampliar el plazo de ejecución en ciento veinte (120) días calendario siendo la nueva fecha de culminación el 25 de diciembre del 2018;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, al respecto, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal “Y”, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”; así mismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: “excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución”;

Que, mediante Informe N° 0367-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 23 de agosto del 2018, el Inspector de Obra, Arq. Carlo Noé Llosa Ponce con CAP N° 11764, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto ascendente a S/. 90,875.28 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco con 28/100 Soles) disgregados en Costo Directo: S/. 73,324.00 (Setenta y tres mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles) y Gastos de Supervisión S/. 17,551.28 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y uno con 28/100 Soles); asimismo, se otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo de ejecución de la Actividad por ciento veinte (20) días calendario adicionales al plazo de ejecución inicial. Recomendando se remita a la Gerencia de Presupuesto a fin de que emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal y prosiga el trámite respectivo;

Que, en efecto, conforme al Informe N° 1544-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2018, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que luego de la revisión de los actuados por parte del Inspector de Componente, dicho profesional emite opinión favorable al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 (Adicional) y Ampliación de Plazo N° 01 del Componente: Saneamiento Físico Legal del Proyecto materia del presente, en dicho contexto, remite los actuados a efecto conforme a sus funciones y atribuciones impulse el trámite respecto a la Disponibilidad Presupuestal, y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, al respecto, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/03.01, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI”;

Que, de tal modo, con Informe N° 891-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. P. Rubén Pare Huacan, emite disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 1 Vigencia de Minas
Presupuesto Inicial	: S/. 662,778.00 Soles
Ampliación Presupuestal N° 01	: S/. 90,875.28 Soles
Presupuesto Total	: S/. 753,653.28
Plazo de Ejecución Programado	: 180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 120 días calendario
Total Plazo de Ejecución	: 300 días calendario

Que, con Informe N° 0335-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de septiembre del 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Christian Rene Díaz Plata, informa a la Gerencia Municipal, en atención a los actuados precedentes que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal para el proyecto materia del presente, de acuerdo al detalle que expresa el Informe N° 891-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, por lo que eleva el presente para que se emita opinión legal y sea aprobado mediante Acto Resolutivo por el área correspondiente. En ese sentido, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 2331-2018-GM/MPMN, de fecha 03 de septiembre del 2018;

Que, en ese sentido, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en el artículo 5.4.15.1, respecto a las modificaciones presupuestales, establece que: “Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutadas y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico Respectivo”;

Que, adicionalmente, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada, sobre ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...)b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, mediante Informe Legal N° 645-2018-GAJ/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia de Administración se apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 90,875.28 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco con 28/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de (120) días calendario, comprendidos del 28 de agosto al 25 de diciembre del 2018, del Componente: “Saneamiento Físico legal” del Proyecto denominado: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código SNIP N° 51753 (Código Único de Inversiones N° 2062751);

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 01; así como, la Modificación Presupuestal N° 01 solicitada, correspondiente al componente “Culminación del Saneamiento Físico Legal” del Proyecto denominado: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código SNIP N° 51753 (Código Único de Inversiones N° 2062751);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; D. S. N° 006-2017-JUS; “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 90,875.28 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco con 28/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de (120) días calendario, comprendidos del 28 de agosto al 25 de diciembre del 2018, del Componente: “Saneamiento Físico legal” del Proyecto denominado: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código SNIP N° 51753 (Código Único de Inversiones N° 2062751, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. de los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”
Componente	: Saneamiento Físico Legal
Código SNIP N°	: 51753
Código Único de Inversiones	: 2062751

Ampliación Presupuestal N° 01 : S/. 90,875.28 Soles

Plazo de Ejecución	: 180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 120 días calendario

Fecha de Inicio	: 01 de marzo del 2018
Fecha de Término Vigente	: 27 de agosto del 2018

Fecha culminac. Reprogramada : 25 de diciembre del 2018 (Ampliación de Plazo N° 01)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Componente: “Saneamiento Físico Legal” del Proyecto: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Componente: "Saneamiento Físico Legal" del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RDJR/GAMP/PMN
DJNT/GAJ

AD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Roberto J. Dávila Rivera
de Administración

